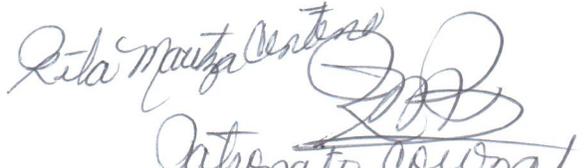


PUEBLO GARIFUNA, COROZAL

Reunidos en Wanichigu Restaurant de la aldea de Corozal, La Ceiba, el día dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016) , siendo las 08:00am, día y hora convenida, se dio inicio al **“Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Garífuna”**; con la inscripción de los participantes, a quienes se les hizo entrega del material del taller así como un ejemplar de la Propuesta: Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, dos ejemplares del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas (versiones Normativa y Amigable).

El Sr. David Manaiza Director Regional de DINAFROH, realizó la presentación de la Comisión Técnica Interinstitucional conformada por representantes de Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional Agrario, Secretaría de Energía Recursos Naturales Ambiente y Minas, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Congreso Nacional, Instituto de Conservación Forestal, Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, Procuraduría General de la República, Secretaria de Agricultura y Ganadería, instituciones del Estado bajo la coordinación del Dr. Tulio Mariano González, Representante de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH) y el acompañamiento de la Representación del PNUD, posteriormente se realizó la presentación de los representantes del Pueblo Garífuna de la Ceiba y la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH). Seguidamente el señor Rigoberto Ordoñez del Patronato de la Comunidad brindó la bienvenida y se refirió a un mal entendido en relación a un comunicado que se emitió, el Sr. Carlos Castillo del Patronato de la Comunidad de Corozal, manifiesta que no existió mal entendido y que no se informó al Patronato de la Comunidad situación que no es posible, no obstante el Sr. Rigoberto Ordoñez manifiesta que dicha situación con dialogo interno se solventó invitando llamar a la unidad de los pueblos garífunas que dicho sea de paso existe muy poca proyección en cuanto a resultados beneficiosos. En el uso de la palabra el señor David Manaiza invita a los integrantes de la Comisión Interinstitucional de la CLPI a brindar un mensaje de bienvenida e invita a los Representantes del Gobierno a presentarse y emitir un mensaje iniciando con la intervención del Abg. Ramón Fernando Carranza Viceministro de Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en el orden intervención del Abg. Roy Murillo, Representante del Instituto Nacional Agrario, seguidamente interviene el Abg. Saúl Caballero representante de la Secretaria de Agricultura y Ganadería, continuó con la intervención del Ing. Selvin Pacheco Sub Director del Instituto de Conservación Forestal, en el orden el mensaje de la Representante del PNUD Irati Barreña organización que está acompañando este proceso, se continuó la participación del Sr. Juan Manuel Díaz representante de la CONPAH, quien dicho sea de paso invita a revisar el documento y a proponer los cambios que más beneficien al


COMPANH.
Jose Serrano


Rita Maita
Instituto Nacional

Pueblo Garífuna, seguidamente se dio paso a la intervención del Sr. Domingo Álvarez representante de la Confederación Nacional de Pueblos Autóctonos de Honduras CONPAH, quien manifiesta que se viene ejerciendo una lucha para el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT felicita al Gobierno por consultar a los Pueblos, explica que la organización que representa lucha por la unidad de los pueblos, manifiesta que el Alcalde piensa que es dueño del pueblo Garífuna, que quieren despojarlos de las costas como lo hace INDURA que no consulto ese nombre a los Pueblos y dice que se encuentra el representante agrario a desmentirlo, posteriormente se invita a la intervención al Señor José Serrano representante de la CONPAH quien manifiesta que esta es una lucha permanente, citando las peregrinaciones en Tegucigalpa donde exigían sus derechos que a la fecha no han sido respetados, dice que las Instituciones del Estado de Honduras desconocen el Convenio 169 de la OIT que reclamando sus derechos les generan ordenes de captura y que los compañeros del Pueblo Garífuna están en una lucha, que existen muchos intereses de por medio destacando que la jornada se desarrollará hoy y mañana y será para realizar un trabajo en bienestar de nuestras familias, en el uso de la palabra la Sra. Edilia Montes, tesorera de la CONPAH y representante del Pueblo Tolupan, cita el Art.6 sobre el derecho de la consulta del Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños el cual deben de reformarlo y que este documento era un machote y que por eso era este taller para revisarlo y corregirlo con sus propias observaciones y que la CONPAH no iba aprobar nada mientras no fueran consultados los nueve (9) pueblos, se le brindó la oportunidad al Sr. Viceministro de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales Ambiente y Minas, Ing. Carlos Pineda Fasquelle quien brindo un mensaje de bienvenida, en el uso de la palabra el titular de la Dirección de Pueblos Indígenas y Afrohondureños Dr. Tulio Mariano González, quien explica la génesis del Anteproyecto de Ley de la Consulta Libre, Previa e Informada la cual el Gobierno ha venido construyéndola desde hace 2 años destacando que es un documento incluyente con la participación de todas las organizaciones y todas las opiniones, hace mención de tres (3) personas los cuales han sido combatientes de los intereses del Pueblo Garífuna como el Sr. Bernard Martínez, el joven Dereck y finalmente el señor Centeno, cita la presencia del Viceministro Carranza como muestra el interés de compromiso del Gobierno así como los demás funcionarios del Estado de Honduras y con el importante acompañamiento del PNUD encabezado por la Lic. Irati Barreña, sigue manifestando que el documento Anteproyecto de Ley de la Consulta Libre, Previa e Informada puede ser errática pero muy bien intencionado el cual fue construido con la participación de los Representantes de CONPAH, e invita a que todo talento, vigor, energía esté al servicio de los nueve (9) pueblos consultados, los representantes Garífunas son idóneos para llevar a cabo esta consulta y han realizado enormes esfuerzos, finalmente invita a la elección del representante que estará en la ciudad de Tegucigalpa en la revisión de los resultados de la recolección de insumos para el documento Anteproyecto de Ley de la Consulta Libre, Previa e Informada. El Sr. David Manaiza, invita a intervenir al Sr. Bernard Martínez quien manifiesta que este es un acto relevante, se refiere a muertes y desalojos por tierra y que se debe provocar la convivencia, así como que hay que parar los abusos a los derechos del Pueblo Garífuna, seguidamente se

presentaron todos los asistentes al taller, el Sr. David Manaiza manifiesta que el convenio 169 de la OIT no se encuentra dentro del Pensum académico en las Universidades de la región sin embargo manifiesta que debe de exigirse su incorporación a la Educación Universitaria, dice que como bandera de lucha debe de reglamentarse el convenio, cede la palabra a la representante del PNUD Irati Barreña quien hará una presentación del convenio 169 a fin de ilustrar a los participantes realizó una presentación sobre los Pueblos Indígenas y Afrohondureños explicando datos estadísticos, los criterios para distinguir los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, la temática de territorios ancestrales, Instituciones Sociales, económicas y políticas propias, permanencia cultural, geográfica y/e institucional distinta, auto-identificación indígena/tribal, Los Pueblos Afrodecendientes, explicación sobre ¿Por qué derechos de Los Pueblos Indígenas Afrohondureños?, Antecedentes y Marco Normativo, Convenio num. 107 de la OIT Poblaciones Indígenas y Tribales, Convenio num. 169 de la OIT sobre quiénes son los pueblos indígenas; Pilares fundamentales del Convenio 169, La Consulta, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Sr. Santos Israel Centeno se refirió a que se soslayó la terminología garífuna por Afrodecendientes sin previa consulta, dice que en todos los documentos se les llama Afrohondureños y solicita con toda la buena intención a los participantes a que definan como debe de llamarse ya que el documento Anteproyecto de Ley de la Consulta Libre, Previa e Informada los llama Afrodecendientes, posteriormente el señor Celestino Green se refirió a los inversionistas del por qué no fueron invitados, posteriormente el Ing. Pineda Fasquelle invitó a que el primer debate se refiera a que la primera consulta debe de ser sobre la definición del cómo debe de nombrarse el Pueblo es decir si Garífuna o Afrodecendientes, siguió refiriéndose al proceso con MASTA donde se dio una licencia para la primera fase y que para la segunda licencia deberá realizarse una consulta, reconoce que en la primera fase hubieron errores que se han subsanado. La representante del PNUD Irati Barreña manifiesta que los derechos de los pueblos son los mismos, el señor Centeno manifiesta que no es lo mismo y se refiere a lo escrito en la constitución, dice que no es africano, que es hondureño pero que el luchara por la terminología Garífuna e invita nuevamente a definirse y que no serán las Naciones Unidas las que lo hagan a lo que la representante del PNUD Irati Barreña manifiesta que no lo ha dicho de esa forma sino que son terminologías diferente pero derechos iguales, el Sr. Domingo Álvarez dice que él siempre se ha identificado como Garífuna y que tienen una historia que debe de respetarse, dice que nuestros ancestros son africanos y que nace en San Vicente y que eso merece mucho respeto, hace referencia a los términos usados por el Pueblo Negro de Habla Inglesa, sigue diciendo que su descendencia es Africana y que tienen el 50% de la raza Africana y que es el territorio de Nelson Mandela, en el uso de la palabra el Sr. David Manaiza invita a un conceso, cita el Art. 2 e invita a fusionar lo expresado en el mencionado artículo, invita a leer, analizar, discutir y corregir de ser el caso, seguidamente el Ing. Celestino Green, hace referencia a una frase de Sócrates que reza “Lo bueno es el conocimiento, lo malo es la ignorancia” se refirió a la intervención anterior diciendo que se ha querido ocultar el origen africano, dice que la falta de conocimiento a dado quedarse con ese concepto y que tienen una identidad que muchos confunden y no la conocen misma que es Garífuna, dice

que la llegada de marineros Mandinga de Malí dio una mezcla con los Indios Caribe y Arawacos que dio un como resultado una nueva generación producto de un fenómeno genético conocido como cuello de botella, dice que el que se auto identifica como Afrodecendiente no conoce la historia y que no identifica su identidad que son Garífunas, recomienda la propuesta de Israel para definir cómo identificarse, en el uso de la palabra el Dr. Tulio Mariano González, manifiesta que la diferencia de opiniones no define ignorancia, cita su paso por Ginebra donde las discusiones se prolongaron hasta el amanecer y en la misma se consensó el termino Indígenas y Tribales, dice que el termino es Garífuna, y que sí debe de especificarse el Art. 2 debe de hacerse y que en esta acta debe quedar tal como se propone, el Sr. Santos Israel Centeno, dice que debe realizarse un proceso sano y que los resultados deben de respetarse e incluirse en la presente acta, El Sr. Domingo Álvarez dice que debemos definirnos quienes somos, el Sr. Derick Martínez dice compartir todas las opiniones y que comparte con Israel el que deba plasmarse aprovechando este proceso de Consulta, pregunta si debe especificarlo y que en el título del Anteproyecto puede agregarse de acuerdo al inciso (a) del Art.1 del convenio 169 de la OIT, sigue diciendo el señor Derick Martínez que el termino auto identificación que ya están identificados y que debe de tomarse en cuenta la cultura, que ha convivido con los pueblos Indígenas y que quieran auto determinarse con Indígenas, Irati Barreña dice que la identidad es bi direccional, el Dr. Tulio Mariano González invita a debatir y construir puentes de entendimiento, presenta a Don Oscar Chávez Presidente del Patronato, al Sr. Osman Martínez de INFOP, seguidamente la Lic. Johana Ordoñez de DINA FROH explica sobre la mecánica para la explicación del documento Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y la dinámica de los grupos de trabajo que estará acompañada por los integrantes de la Comisión Interinstitucional de la CLPI, recalca a expresar libremente sus opiniones para incorporarlas en el documento, hizo mención a la elección de un Coordinador y Secretario para la exposición de las observaciones que se incorporaran al documento, se procedió a la lectura y explicación del articulado sobre el Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada, es así que se efectuó la presentación misma que estuvo a cargo de Abg. Saúl Caballero, Abg. Roy Murillo Gale, Abg. Ramón Fernando Carranza Discua e Ing. Carlos Pineda Fasquelle. Finalizada la lectura y explicación del documento siendo las 13:00 se hace un alto para el almuerzo. Siendo las 14:00 se reinician las actividades del “Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Garífuna” El Señor Omar Suazo, presenta un comunicado sobre según su opinión lo que acontece en la ciudad de Sambo Creek donde señala la delincuencia, falta de empleo, irrespeto a sus recursos entre otros, el señor Nahúm Lalin, leyó el comunicado en relación al Anteproyecto de Ley de la Consulta Libre, Previa e Informada ya que no se les invito al presente taller, dice que no tiene sentido la consulta cuando el gobierno en el Art.20 tiene la decisión, dice que DINA FROH no protege los intereses de los pueblos Indígenas y Afrohondureños, continua diciendo que para el patronato de Sambo Creek hay una ausencia de buena fe en este proceso de parte del Gobierno, alertando al pueblo Garífuna a no tomar en cuenta el presente Anteproyecto, en el uso de la palabra el Sr. Santos Israel Centeno, menciona las Organizaciones Garífunas manifestando que deberían de

reunirse para tomar decisiones, que hay ausencia eligiendo un interlocutor que debería ser OFRANEH, dice que están mal como Organización y que existen dos agendas una del Partido de Gobierno y otra del pueblo y que son los llamados a respetar una sola agenda, a continuación Johana Ordoñez, organiza las seis mesas de trabajo que desarrollaran las observaciones.

DIA 2

Siendo las 8:30am se reinician las actividades del denominado “Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Garífuna” con la presentación del representante de la Asociación de Negros Universitarios de Honduras (ANEGUH) Engels Bustillo se dio paso a las observaciones de los grupos de trabajo con los resultados siguientes:

Representantes por mesas de trabajo: (14 Organizaciones Garifunas)

Mesa 1	Coordinadora : Marissa Solano Secretario (a) : Israel Centeno
Mesa 2	Coordinador : Heráclito Marín Dolmo Secretario (a) : Dervis Castillo
Mesa 3	Coordinador : Celestino Green Secretario (a) : Marilyn Hill
Mesa 4	Coordinador : La presente mesa de trabajo se fusiono con mesa No 5. Secretario (a) :
Mesa 5	Coordinadora : Digna Ávila Secretario (a) : Martin Cabrera

Seguidamente se prosiguió con la elección del representante del Pueblo Garífuna de La Ceiba por consenso será el señor Israel Centeno que estará en la ciudad de Tegucigalpa. Previo a la lectura de las observaciones sobre el documento “Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada” el Dr. Tulio Mariano González cedió la palabra al honorable Diputado del Congreso Nacional de la Republica de Honduras Oscar Nájera quien expreso que esta mañana le llamo el presidente del Congreso Nacional y le pidió que estuviera en una reunión de la bancada pero le dijo que era más importante estar en Corozal para tratar de hacer la mejor ley que venga a satisfacer las necesidades de los 9 PIAH de Honduras. Me reuní con la bancada del PAC, LIBRE, VAMOS y PINU y les manda muchos

saludos. Así que tenemos 4 bancadas listas para aprobar este decreto ley de Honduras. Solo falta dar con una: la del Partido Nacional, pero yo la represento: así que vamos bien. Un saludo al doctor Tulio Mariano, a Irati, y a toda la Comisión. Esto es una bendición de Dios, que esta Comisión haya caído en estas manos. Les voy a contar una cosa pequeñita: yo me crié con un garífuna, 12 años viví con Víctor Martínez, pero ya se me olvidó el garífuna. Muchas gracias. Ese día va a estar lleno el soberano Congreso de la República con los 128 diputados y los 9 PIAH. Posteriormente se procedió a la lectura de las observaciones.

OBSERVACIONES AL INSTRUMENTO

Mesa 2: Título propuesto: “Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada a Pueblos Indígenas y Tribales”

Considerando: Que las necesidades de los pueblos Indígenas y Afrohondureños requieren una participación activa en el desarrollo del país para poder obtener su autodeterminación sin restricciones legales que cuartan su libertad (Según artículo 346)

Considerando No.2: Que la Constitución de Honduras reconoce y protege...

Considerando No. 4: Agregar (Pueblos Indígenas y Tribales)

Mesa 3: Proponen cambiar el nombre del Anteproyecto de la forma siguiente: Anteproyecto Marco de Consulta, Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Tribales.

Considerando No. 3: Eliminar el presente considerando, pues se contrapone con el espíritu del anteproyecto.

Mesa 5: El título debe de llamarse: El Tema de la propuesta del nombre del anteproyecto, deberá llamarse Anteproyecto Marco de Consulta, Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Tribales. (No Afrohondureños). Que se sustituya la palabra Tribal por Afrohondureña en el actual Anteproyecto.

La terminología Afrohondureño tendrá que abolirse en este Anteproyecto, se tendrá que definir como dice el convenio 169 de OIT.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.- La	Mesa 1: Anexar el título (Indígenas y Tribales)
--	---

<p>presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas y/o de otra índole que afecten directamente a uno o más de estos.</p>	<p>Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4: Mesa 5: Agregar la palabra directa e indirecta Mesa 6:</p>
<p>Artículo 2. El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Afrohondureños a los: Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna.</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: El presente artículo deberá reformarse de la siguiente manera: El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Tribales a los: Pueblos Indígenas y Tribales, a los: Tolupan, Tawaka, Nahua, Lenca, Maya Chorti, Pech, Garífuna y Negro de Habla Inglesa. Eliminar la palabra Afrohondureño que aparece en todo el documento del presente Anteproyecto y sustituirla por la palabra Tribal que es la que reza en el convenio 169 de la OIT. Mesa 4: Mesa 5: Definir como se definen los pueblos como autóctonos u originarios. Mesa 6:</p>
<p>Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar libremente en condiciones de igualdad en relación a otros sectores de la población cuando</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: Modificar el presente artículo No 3 de la forma siguiente: Es establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados pueden establecer los métodos libremente en condiciones de igualdad a otros sectores de la población y las medidas legislativas y administrativas</p>

<p>existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa</p>	<p>aplicadas bajo consenso colectivo de los pueblos.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son los siguientes:</p> <p>a) Buena Fe.- El Estado valora y reconoce la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en un clima de confianza, dialogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial.</p> <p>b) Carácter previo.- Significa que la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa, administrativa y de otra índole por la que puedan ser afectados directamente sus intereses, territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general.</p> <p>c) Carácter obligatorio. El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), con respeto a la cosmovisión</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: Anexar al inciso a) del artículo 4 : Que incluye recibir información veraz, proporcionada por los representantes de las comunidades.</p> <p>Anexar al inciso e) ... Y utilizando los medios de respaldo económico hacia cada una de las Organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y Afro para desarrollar proyectos educativos asignando una asignatura académica para garantizar las conservaciones de la lengua materna.</p> <p>Anexar al inciso f) del presente artículo, ... tradiciones y herencias culturales.</p> <p>Mesa 3: Anexar: El Estado de Honduras garantiza el respeto a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Tribales, por lo que se fomentará y se hará uso prominente para todo el proceso, y los profesores Garífunas graduados en el programa intercultural bilingüe ejerzan su docencia en los colegios y en las escuelas de todo el país con capacidad de hablar la lengua Garífuna.</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>

de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos que garanticen su plena participación.

d) Interculturalidad. El Estado en el proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) deberá reconocer y respetar las diferencias existentes entre las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA).

e) Multilingüe. El Estado de Honduras garantiza el respeto a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso preminente para todo el proceso.

f) Derecho de Representación. Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias de los Pueblos interesados, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos y costumbres.

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 5. El Estado para hacer efectiva la Consulta Libre Previa e Informada (CLPI) fortalecerá técnica, financiera y administrativamente a la Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); como rector de la política pública institucional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) que en esta materia tendrá las siguientes

Mesa 1: Agregar: El Estado para hacer efectiva la Consulta Libre, Previa e Informada, fortalecerá Técnica, Financiera y Administrativamente a las Instituciones Representativas y Organizaciones de base Indígenas y Tribales, las cuales tendrán las siguientes competencias.

Mesa 2: Observación en el inciso e): Recomendamos que en el artículo 5 se plasme que DINAFROH deberá trabajar de la mano con las comunidades e incluir el siguiente inciso en dicho artículo.

Observación en el inciso f): Creación de una unidad de consulta para los Pueblos Indígenas y Afro adscrita a una

<p>competencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Facilitar, articular, coordinar y concertar entre los actores e interesados la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI). b. Brindar acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones a todos los intervinientes c. Crear y mantener actualizada una base de datos oficial de las instituciones, líderes y de las estructuras organizacionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y su ubicación geográfica. d. Registrar los resultados del proceso de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI). e. Gestionar recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales para garantizar los objetivos de la presente Ley. 	<p>base de transparencia fiscalizadora para garantizar el cumplimiento de DINAFROH con dichas comunidades.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 6. El Estado a través de sus diferentes Instituciones serán las responsables de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), en el ámbito de sus competencias; pudiendo ser tierras y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, entre otras</p>	<p>Mesa 1: Transcribir textualmente el Art. No.6 del Convenio 169.</p> <p>Mesa 2: Anexar al presente artículo: Descentralizando cada una de estas acciones llevadas a la comunidad.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5: Cuales son las Instituciones que el Estado definirá como DINAFROH, supervisadas por el mismo pueblo.</p> <p>Mesa 6:</p>

<p>Artículo 7. El Estado reconoce el derecho de petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños el que podrá invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa y de otra índole, por la que puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos en general</p>	<p>Mesa 1: Es irrelevante, eliminarlo.</p> <p>Mesa 2: Recomendamos que el presente artículo comience de la manera siguiente: El Estado reconoce el derecho de petición de los Pueblos de petición de los Pueblos considerando el tiempo de incumplimiento del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA ENTRE EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS (PIA)</p>	
<p>Artículo 8.- Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son el Gobierno de la República a través de sus instituciones competentes y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA), conforme al Artículo 1 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus instituciones representativas y se relacionarán con el Estado en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos y sus derechos en general por algún tipo de medida administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar</p>	<p>Mesa 1: Agregar: Los tratados del Derecho de la CLPI son las instituciones de base de los Pueblos Indígenas y Tribales conforme al artículo 1 del convenio 169 de OIT, en países independientes los que serán convocados a través de sus instituciones representativas y se relacionaran con el Estado en forma directa cuando puedan ser afectados sus intereses hasta el final del artículo.</p> <p>Pasa a excepción de la DINAFROH dándole la representatividad a las instituciones representativas y organizaciones de base.</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3: El titular del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada, son los Pueblos Indígenas y Tribales y el Estado será el que esté en obligación de garantizar el cumplimiento de la misma (eficiencia, eficacia, objetividad, buena fe, justicia y equidad)</p> <p>Mesa 4:</p>

	<p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 9.- Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), las instituciones u organizaciones publicas o privadas, nacionales o internacionales, según acuerdo entre los actores consultados y las entidades del Estado</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 10. La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) será definida de acuerdo a sus usos y costumbres o su derecho consuetudinario, experiencia o formación en el tema, para tal fin deberá ser de conocimiento de la DINAFROH, dicho proceso y la acreditación de los representantes de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: La representatividad de los pueblos Indígenas y Afrohondureños será permanente.</p> <p>Modificación del artículo 10: después de Afrohondureños incorporar: será permanente, Y DESPUES DE DINAFROH: y una Unidad Técnica.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>

<p>Artículo 11. El Estado llevará a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada con la representatividad de los Pueblos interesados, respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad</p>	<p>Mesa 1: Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4: Mesa 5: Mesa 6:</p>
<p>DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA</p>	
<p>Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), sustentadas en los de estándares internacionales</p>	<p>Mesa 1: Incorporar (Indígenas y Tribales) Mesa 2: Mesa 3: Mesa 4: Mesa 5: Mesa 6:</p>
<p>Artículo 13.- Etapa de Identificación de la medida, el órgano de gobierno responsable de la temática deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa o de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños</p>	<p>Mesa 1: Incorporar (Indígenas y Tribales) Mesa 2: Recomendación: Antes de considerar un permiso se tiene que consultar con el Pueblo Indígena y Afro. Mesa 3: Mesa 4: Mesa 5: Mesa 6:</p>

<p>Artículo 14.- Identificación del o los Pueblos afectados a ser consultados. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el Artículo 5, inciso c de la presente Ley.</p>	<p>Mesa 1: Incorporar (Indígenas y Tribales)</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 15. Publicidad de las medidas legislativas o administrativas. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas de acuerdo a sus usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales, murales, panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tenga conocimiento que se desarrollará la consulta sobre la o las medidas identificadas</p>	<p>Mesa 1: Incorporar (Indígenas y Tribales)</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 16. Información de las medidas legislativas o administrativas. Es el acto mediante el cual el órgano de gobierno entrega a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños directamente afectados, la información detallada sobre las medidas a implementarse, respetando sus usos y costumbres</p>	<p>Mesa 1: Incorporar (Indígenas y Tribales)</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>

<p>Artículo 17.- Reunión entre el Estado y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, la cual será ejecutado en forma coordinada, transparente, incluyente y eficiente</p>	<p>Mesa 1: Incorporar (Indígenas y Tribales)</p> <p>Mesa 2: Anexar: ...con protocolos manejados por organizaciones de la misma comunidad sin exclusión.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 18. Proceso de evaluación y diálogo interno del o los Pueblos afectados. Es la etapa en donde los pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o las medidas a implementarse</p>	<p>Mesa 1: Incorporar (Indígenas y Tribales)</p> <p>Mesa 2: ...por los representantes delegados por los pueblos afectados.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 19. Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o los Pueblos afectados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado oficialmente dará a conocer los alcances de las medidas propuestas, las cuales deberán ser documentadas mediante una Acta</p>	<p>Mesa 1: Incorporar (Indígenas y Tribales)</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>

<p>Artículo 20.- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p> <p>El Estado, es el responsable de tomar la decisión final si procede o no la medida, debiendo en todo momento justificar el resultado de la misma, procurando tomar en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los derechos colectivos de éstos. En todo caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas</p>	<p>Mesa 1: Irrelevante, nulo.</p> <p>Mesa 2: Rectificar: Tomar la decisión de acuerdo con las comunidades si puede o no la medida.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5: Eliminar el presente artículo.</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 21.- Consentimiento. En el caso que sea necesario el traslado, reubicación, almacenamiento y eliminación de materiales peligrosos en tierras y territorios de los pueblos directamente afectados; se realizaran únicamente con el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, se realizarán los procedimientos adecuados establecidos en la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, en los casos que los pueblos interesados tengan la posibilidad de estar efectivamente representados</p>	<p>Mesa 1: Incorporar (Indígenas y Tribales)</p> <p>Mesa 2: Modificación en el presente artículo: Por el plebiscito de la comunidad.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>

<p>Artículo 22. Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante el órgano rector de la política pública institucional de los pueblos indígenas y AfroHondureños y la institución competente de la medida administrativa o legislativa a ser adoptada. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y desacuerdos surgidos de la consulta</p>	<p>Mesa 1: Incorporar (Indígenas y Tribales)</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 23. Seguimiento al resultado de la Consulta. Una vez alcanzado el resultado de la consulta y adoptado por la Institución encargada de autorizar la medida, orientará el desarrollo de mecanismos de seguimiento y verificación de la misma sobre condiciones de participación de los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIAH).</p>	<p>Mesa 1: Incorporar (Indígenas y Tribales)</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 24.- El Estado velará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada, cumpla con lo siguiente:</p> <p>a) Sujeción a la Constitución de la República.</p> <p>b) Garantía que en los trabajos de exploración, explotación u otros, no se afectará el ambiente.</p> <p>c) Derecho de los actores consultados</p>	<p>Mesa 1: Incorporar (Indígenas y Tribales)</p> <p>Mesa 2: Anexar el inciso g) con el siguiente texto: Incluir representantes de la comunidad en el desarrollo de estas actividades y participación activa laboral.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>

a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos.

d) Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos.

e) Compensaciones territoriales, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales.

f) Control y seguimiento social, económico y ambiental.

RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS

Artículo 25.- Responsabilidad del Estado.- Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones correspondientes y constituye un documento público.

Mesa 1:

Mesa 2:

Mesa 3:

Mesa 4:

Mesa 5:

Mesa 6:

Artículo 26.- Responsabilidad de los representantes u Organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.- Los representantes u Organizaciones y las comunidades de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, tienen la obligación ineludible de formalizar los acuerdos y desacuerdos como resultado de la consulta.

Mesa 1:

Mesa 2:

Mesa 3:

Mesa 4:

Mesa 5:

Mesa 6:

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES	
<p>Artículo 27. A efecto de normar de forma específica la práctica de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, contando con la participación de representantes oficiales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2: Anexar: Realizando otro proceso de reglamento cuando no se llegue a un acuerdo.</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 28. Declaratoria de Interés Público. Se declara de Interés Público la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI).</p>	<p>Mesa 1:</p> <p>Mesa 2:</p> <p>Mesa 3:</p> <p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p> <p>Mesa 6:</p>
<p>Artículo 29. La DINAFROH será la encargada de la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley.</p> <p>El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta</p>	<p>Mesa 1: El Poder Ejecutivo y las Organizaciones Representativas y de la base Indígena y Tribales serán encargadas de la resolución de los conflictos divididos de la presente ley.</p> <p>Mesa 2: Anexar: Aplicación de la presente ley administrativa en los tribunales cuando no se cumpla.</p> <p>Mesa 3:</p>

	<p>Mesa 4:</p> <p>Mesa 5:</p>
--	-------------------------------

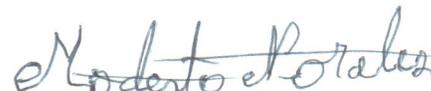
Con la lectura de la presente acta realizando las aclaraciones, de los representantes de la mesa se dio por concluido el presente taller siendo las 13:05 en la aldea de Corozal, La Ceiba, Atlántida a los diecisiete días del mes de agosto del años dos mil dieciséis.

REPRESENTANTES DEL PUEBLO GARIFUNA DE COROZAL, LA CEIBA.


Secundino Torres
 CODEYY


Carlos Castillo
 Patronato Comunidad de Corozal


Rigoberto Ordoñez
 Patronato Comunidad de Corozal


Modesto Morales
 Sonaguera

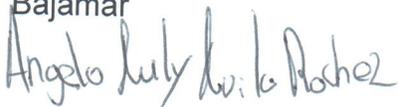
Hestín Martínez F
Hestín
 Sonaguera
 Sarawana


Mercy Arzu
 Travesía


Ofelia Martínez
 Bajamar


 Bernard Martínez Valeno

Ángelo Ávila Rochez
Bajamar



Alba Marilyn Hill Mejía
Travesía



Reina Rivas
Punta Gorda



Dervis Francisco Castillo
Travesía



Nora Ramos
Bajamar



José Antonio Serrano
Patronato de Bajamar



Rita Maritza Centeno
Patronato de Corozal



Marissa Gabriela Solano
Fundación Martin Luther King



Israel Centeno
Gemelos de Honduras



Calixta Martínez
Red de Mujeres



Fidencio Bernárdez Sambulá
Washari



Derick Martínez
OJEH

Cesia Suazo
Patronato de Nueva Armenia

Dilma Ávila
Patronato de Corozal
Armenia

Heráclito Marín Dolmo
Fundación Martin Luther King

Osman Israel López
Tornabé

Elías Rigoberto Lino
Tornabe

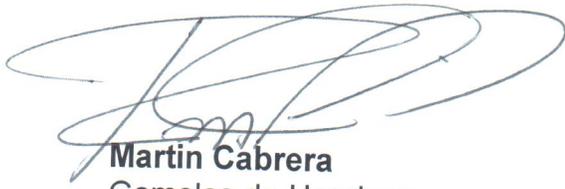
Celestino Green González
Gemelos de Honduras

Wilfredo Álvarez

Ricardo Ramírez

Oscar Chávez
Presidente de Patronato de Corozal

José Antonio Clotter
Patronato de Corozal



Martín Cabrera
Gemelos de Honduras



Crescencio Quevedo Centeno
Jóvenes de Sangrelaya

Gilina David
Patronato de Corozal

Engel Bustillo
Asociación de Negros Universitarios
de Honduras (ANEGUH)

Viviana Reyes
Plan de Nación Región 4
Valle de Lean

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



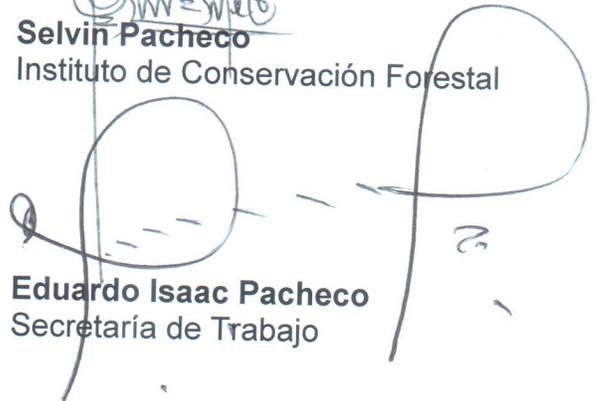
Roy Murillo Gale
Instituto Nacional Agrario



Selvin Pacheco
Instituto de Conservación Forestal



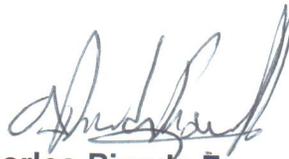
Ramón Fernando Carranza Discua
Secretaría de Trabajo



Eduardo Isaac Pacheco
Secretaría de Trabajo



Oscar Nájera
Congreso Nacional



Carlos Pineda Fasquelle
Secretaría de Energía Recursos
Naturales Ambiente y Minas.



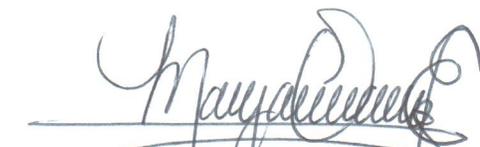
Johana Ordoñez
Dirección de Pueblos Indígenas
y Afrohondureños



Tulio Mariano Gonzales
Dirección de Pueblos Indígenas
y Afrohondureños



Saul Caballero
Secretaría de Agricultura y
Ganadería



Karla Manzanares
Secretaría de Trabajo

REPRESENTANTES DE LA CONPAH


Edilia Isidra Montes


José Serrano


Juan Manuel Díaz


Domingo Alvares

REPRESENTANTES DE PNUD

Irati Barreña



Claudia García



Dana Cruz

